



Municipalidad de La Molina

## ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024/MDLM

La Molina, 24 de setiembre de 2024.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 010-2024-EUGG de fecha 10 de setiembre del 2024, presentada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**; sobre solicitud de licencia y encargatura del Despacho de Alcaldía, para el día 10 de setiembre 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, mediante Carta N° 010-2024-MDLM-EUGG de fecha 10 de setiembre de 2024, solicita licencia por el día 10 de setiembre de 2024, por motivos estrictamente personales e impostergables;

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2024-MDLM de fecha 04 de setiembre 2024, se aprobó la licencia solicitada por la primera regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN**, para los días del 05 al 15 de setiembre de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 10 de setiembre del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 10 de setiembre de 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2024, la licencia solicitada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, por el día 10 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2024, el Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al señor Regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CÁCERES**, en tanto dure la ausencia del titular.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS  
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE

ACUERDO DE CONCEJO N° 102 -2024/MDLM 1